



# Resolución Jefatural

Madre De Dios, 29 de Enero del 2024

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000011-2024-JZ12PMA-MIGRACIONES

### VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 24 de junio 2022, formulada por la administrada de nacionalidad [REDACTED]; **identificada con PAS. N° [REDACTED]**; la Resolución Jefatural N°000105-2022-JZ12PMA/MIGRACIONES de fecha 06 de julio de 2022, la Resolución Jefatural N°000133-2022-JZ12PMA-MIGRACIONES de fecha 08 de setiembre de 2022, las solicitudes de acogimiento a la **amnistía N° SW230174328** de fecha 04 de setiembre de 2023, **N°SW230250770** de fecha 27 de octubre de 2023 y **el INFORME N° 000007-2024-JZ12PMA-UFFM-MIGRACIONES, de fecha 19 de enero del 2024, y.**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Asimismo, en el numeral 2 del artículo 2° se señala que “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, que tiene entre sus facultades aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transportes internacional de pasajeros, por infracción a la normatividad vigente, tal como lo establece el literal r) del artículo 6° del citado decreto legislativo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; lo que concierne a la sanción de multa, el referido artículo precisa que es una sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. Asimismo, indica que la multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, conforme al literal d) del artículo 80° del referido ROF, se establece entre una de las funciones de las Jefaturas Zonales, tramitar los procedimientos

sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES, se aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, cuya finalidad incide en el establecimiento del beneficio de fraccionamiento de la deuda por concepto de multas, como una forma de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones impuestas a las personas naturales y jurídicas infractoras”;

#### **Del caso en concreto.**

Que, al amparo de la normativa señalada, la administrada de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] identificada con PAS. N° [REDACTED], presentó una solicitud de fraccionamiento, con fecha 24 de junio 2022, a través el formato S03.AF.FR.010 presentado por la agencia digital de migraciones;

Que, mediante **Resolución Jefatural N°000105-2022-JZ12PMA/MIGRACIONES** de fecha 06 de julio de 2022, se resolvió aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] identificada con PAS. N° [REDACTED];

Que, a través de la **Resolución Jefatural N°000133-2022-JZ12PMA-MIGRACIONES** de fecha 08 de setiembre de 2022, se resolvió declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento aprobada con la resolución antes mencionada de la administrada de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] identificada con PAS. N° [REDACTED];

Que, de la consulta efectuada en el Módulo de Inmigración del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-INM), se advierte que, la administrada de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED], solicitó el acogimiento de amnistía de multa establecida por la Ley N° 31732 – Ley que Otorga Amnistía de Multa a las Personas Extranjeras. Dicha solicitud y, por consiguiente, su otorgamiento, se registró a través de los **expedientes N° SW230174328** de fecha 04 de setiembre de 2023 y **N°SW230250770** de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, la Ley N° 31732, Ley que otorga amnistía de multas a las personas extranjeras, publicada el 27 de abril del 2023 en el Diario Oficial El Peruano, establece en su artículo único, que “Se otorga amnistía de multa, por el plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las personas extranjeras con conducta infractora de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. La amnistía de multa también es de aplicación para las personas extranjeras referidas en el primer párrafo, que tengan procedimientos en trámite o con fraccionamiento de multa; a excepción de aquellas que ingresen al país en calidad de turistas”;

Que, debe tenerse en cuenta el numeral 197.2 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de conformidad a lo propuesta por el Informe **INFORME N° 000007-2024-JZ12PMA-UFFM-MIGRACIONES**, de fecha 19 de enero del 2024, se advierte que, tras la solicitud y otorgamiento de la amnistía de multa a la administrada [REDACTED], se ha configurado una causa sobreviniente que elimina el objeto materia de la solicitud de fraccionamiento, ocasionando el fin del procedimiento;

Que, en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1130, que creó la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** el fin del procedimiento de la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 24 de junio 2022, formulada por la administrada de nacionalidad [REDACTED], por causa sobrevinida, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria notifique la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**OMAR EDU MEREGILDO HUAMAYALLI**  
JEFE ZONAL DE PUERTO MALDONADO  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE